

BBVA está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito de España. La cantidad máxima garantizada es de 100.000 euros por la totalidad de los depósitos constituidos en BBVA por persona.

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL CUENTA DE PAGO BÁSICA

La información resaltada en **negrita y subrayada** es especialmente relevante.

Descripción de la Cuenta: Es una cuenta en Euros con total liquidez que va dirigida a consumidores y cuyos potenciales titulares sean:

- | residentes en la UE; o
- | solicitantes de asilo; o a
- | quienes no teniendo permiso de residencia, su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho.

Para ser titular de esta cuenta no es obligatorio contratar o adquirir otros servicios BBVA.

No podrán ser titulares de esta cuenta los consumidores que ya tengan otra cuenta en España que les permita hacer las mismas operaciones.

Funcionamiento de la Cuenta:

- El Cliente podrá realizar con esta cuenta las siguientes operaciones:
 - Realizar ingresos mediante efectivo, cheques y transferencias.
 - Retirada de dinero en efectivo en euros en las oficinas o cajeros automáticos de BBVA situados en España o en otros Estados miembros de la Unión Europea.
 - Realizar las siguientes operaciones de pago dentro de la Unión Europea:
 - pagos mediante una tarjeta de débito o prepago, incluidos pagos en línea en la Unión Europea.
 - adeudos domiciliados, transferencias,
 - transferencias permanentes, en las oficinas de BBVA y mediante los servicios de banca a distancia de BBVA.
 - El cliente podrá contratar una tarjeta de débito a su nombre con la que podrá realizar las operaciones descritas anteriormente.
 - Esta cuenta no admite descubiertos.
- Usted deberá custodiar y conservar de modo diligente las tarjetas que se emitan asociadas a la cuenta. En caso de sustracción o extravío de alguna de éstas, deberá avisar a BBVA sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello.

Titularidad:

La cuenta admite uno o varios titulares. En caso de ser varios, salvo que expresamente se determine el régimen de mancomunidad en el contrato, éstos tendrán el carácter de solidario a efectos de su disponibilidad, pudiendo, en este caso, cualquiera de los Titulares ejercitar los derechos derivados de la cuenta como por ejemplo la cancelación anticipada, modificación de la cuenta de cargo/abono, o el cambio de domicilio.

Tanto si los Titulares tienen carácter mancomunado o solidario, cada Titular aceptará los cargos por cualquier concepto (como los derivados de recibos y domiciliaciones), con independencia del Titular de la cuenta que los ordene, y además responderán solidariamente frente a BBVA por todas las obligaciones que resulten de la cuenta.

El cliente podrá autorizar a una o varias personas para que puedan tanto disponer como consultar el saldo de la cuenta.

Denegación de la apertura de la cuenta:

BBVA no podrá abrir esta cuenta, porque así lo establece la ley aplicable, cuando:

- Usted no aporte la información requerida para cumplir con los requisitos de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- Su apertura sea contraria a la seguridad nacional o al orden público;
- Usted ya sea titular en España de otra cuenta que le permita realizar los mismos servicios u operaciones bancarias que esta, salvo que ya haya notificado a la entidad bancaria correspondiente su decisión unilateral de cancelar la cuenta.

BBVA le notificará por escrito la denegación de apertura de la cuenta y los motivos que impiden la apertura, siempre que dicha notificación no vaya en contra de la ley aplicable o el orden público. Dicha notificación será gratuita para Usted.

Condiciones Económicas:

CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	
Base de Cálculo	SALDOS DIARIOS
Periodicidad de Liquidación	MENSUALMENTE

COMISIONES	
Comisión de Mantenimiento máxima, única y conjunta	36,00€ anuales (3,00€ mensuales)
Comisión de Mantenimiento máxima, única y conjunta para la cuenta de pago básica en beneficio del colectivo en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera	0 €

TAE: % para un supuesto de saldo diario de Euros constantes durante un año. Para las cuentas de pago básicas en beneficio del colectivo en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera la T.A.E será igual a 0%.

T.A.E. A efectos de información, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE) indicada en este documento ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular del Banco de España nº 5/2012.

- La liquidación de las comisiones será mensual y la primera se realizará en la fecha señalada en el epígrafe "Fecha 1ª Liquidación" del Contrato y las siguientes el último día de cada mes, calculadas de fecha a fecha de liquidación. Si la fecha de liquidación fuera inhábil, la liquidación tendrá lugar el día hábil inmediatamente posterior.
- BBVA cobrará al Cliente una comisión mensual máxima, única y conjunta de 3 euros por la prestación de los siguientes servicios:
 - Apertura, utilización y cierre de cuenta.
 - Depósito de fondos en efectivo en euros.
 - Retirada de dinero en efectivo en euros en las oficinas o cajeros automáticos de BBVA situados en España o en otros Estados miembros de la Unión Europea.
 - Operaciones de pago mediante una tarjeta de débito o prepago, incluidos pagos en línea en la Unión Europea.
 - Hasta 120 operaciones de pago anuales en euros dentro de la Unión Europea consistentes en pagos realizados en ejecución de adeudos domiciliados y transferencias incluidos los pagos realizados en ejecución de órdenes de transferencias, incluidos los pagos realizados en ejecución de órdenes de transferencia permanentes, en las oficinas de BBVA y mediante los

servicios de banca a distancia de BBVA. Las comisiones o gastos por las operaciones que excedan de las citadas 120 operaciones se cobrarán por BBVA de conformidad con el anexo de comisiones y gastos aplicables al contrato de cuenta así como cualquier otra transferencia que no esté dentro de las ordinarias establecidas en este punto, por ejemplo, transferencias inmediatas o transferencias a destinos y/o monedas distintos a los mencionados anteriormente. En cualquier caso, estas comisiones y gastos nunca excederán en cómputo anual a las comisiones o gastos medios que aplique BBVA para cada tipo de operación.

En particular, las operaciones de transferencia que excedan la cantidad de 120 operaciones anuales tienen los siguientes costes:

- Transferencias estándar a cualquier país de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia, efectuadas en euros:
 - Realizadas a través de bbva.es, móvil y de los cajeros automáticos de BBVA: sin comisiones de emisión y recepción.
 - Realizadas en oficina: 0,40% sobre el importe (mínimo 4€).
- Otros servicios habituales:
 - Negociación y compensación de cheques: 0,30% sobre el importe (mínimo 3€).

Cuenta de pago básica gratuita:

La comisión de mantenimiento máxima, única y conjunta en aquellas situaciones en las que todos los titulares y autorizados de una cuenta de pago básica tengan reconocida una situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera será de 0 euros en los siguientes servicios:

- Apertura, utilización y cierre de cuenta.
- Depósito de fondos en efectivo en euros.
- Retirada de dinero en efectivo en euros en las oficinas o cajeros automáticos de BBVA situados en España o en otros Estados miembros de la Unión Europea.
- Operaciones de pago mediante una tarjeta de débito o prepago, incluidos pagos en línea en la Unión Europea.
- Hasta 120 operaciones de pago anuales en euros dentro de la Unión Europea consistentes en pagos realizados en ejecución de adeudos domiciliados y transferencias incluidos los pagos realizados en ejecución de órdenes de transferencias, incluidos los pagos realizados en ejecución de órdenes de transferencia permanentes, en las oficinas de BBVA y mediante los servicios de banca a distancia de BBVA. Las comisiones o gastos por las operaciones que excedan de las citadas 120 operaciones se cobrarán por BBVA de conformidad con el anexo de comisiones y gastos aplicables al contrato de cuenta así como cualquier otra transferencia que no esté dentro de las ordinarias establecidas en este punto, por ejemplo, transferencias inmediatas o transferencias a destinos y/o monedas distintos a los mencionados anteriormente. En cualquier caso, estas comisiones y gastos nunca excederán en cómputo anual a las comisiones o gastos medios que aplique BBVA para cada tipo de operación.

Usted se encontrará en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión financiera cuando:

- Los ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superen los siguientes umbrales:
 - Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.
 - Dos veces y media dicho indicador cuando se trate de personas integradas en algunas de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.
 - El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.
 - El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares que tengan en su seno a una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido oficialmente por resolución expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- No concurra titularidad, directa o indirecta, o derecho real alguno sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni titularidad real de sociedades mercantiles, por parte de todos los miembros que integren la unidad familiar.

Acreditación de la vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera:

La acreditación de las circunstancias previstas en el apartado anterior, que deberán concurrir en todos los titulares y autorizados, se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación en relación con todas las personas que conforman la unidad familiar:

- Para la acreditación del número de personas que componen la unidad familiar, se deberá aportar el libro de familia o documento acreditativo de inscripción como pareja de hecho.
- Para acreditar la percepción de los ingresos por los miembros de la unidad familiar, se deberá aportar uno de los siguientes documentos:
 - Certificado de rentas, y en su caso, certificado relativo a la presentación del Impuesto de Patrimonio, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, con relación al último ejercicio tributario.
 - Últimas tres nóminas percibidas.
 - Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones o subsidios por desempleo, en el que figure la cuantía mensual percibida por dichos conceptos.
 - Certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales.
 - En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.

En el caso de que el Cliente no disponga de la documentación referida en el apartado anterior, usted deberá aportar un informe en el que se indique la composición de la unidad familiar o en el que se motive la idoneidad para el acceso a la gratuidad de una cuenta de pago básica. Usted deberá solicitar este informe a los servicios sociales del Ayuntamiento en el que usted esté empadronado.

Duración de la gratuidad de la cuenta:

En el caso de que usted tenga reconocida la situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera las condiciones que le son de aplicación se mantendrán durante dos años a contar desde el momento en el que BBVA reconoció tal situación.

Asimismo, el plazo previsto en el párrafo anterior se podrá ver modificado en aquellos casos en que BBVA acredite que las circunstancias que han dado lugar a la gratuidad de la cuenta se hayan modificado.

BBVA se reserva el derecho a solicitarle una actualización de la información que sirvió de base para el reconocimiento de la especial situación de vulnerabilidad.

Esta solicitud se podrá realizar con dos meses de antelación a la finalización del periodo de dos años. Usted deberá proporcionar la información solicitada en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud de información.

BBVA dará respuesta a su solicitud de prórroga de condiciones con 15 días de antelación a la finalización del plazo inicial de dos años.

En el caso de que la respuesta a su solicitud sea positiva la gratuidad se prorrogará por un plazo máximo de dos años.

Duración: Indefinida

Cancelación de la Cuenta:

El Cliente podrá proceder a cancelar en cualquier momento la Cuenta, sin necesidad de preaviso, y BBVA deberá proceder a la cancelación de la cuenta en un plazo máximo de 24 horas desde su solicitud, poniendo a disposición del Cliente el saldo que, en su caso, la cuenta presentase a su favor. La cancelación será gratuita para el Cliente.

Igualmente BBVA podrá proceder a cancelar la cuenta mediante su comunicación con 2 meses de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, éste no devengará intereses a su favor y quedará a disposición de los mismos, quedando obligado a disponer de su totalidad.

En particular, BBVA podrá resolver el contrato mediante comunicación al Cliente con dos meses de antelación en los casos en que:

- (i) El Cliente no haya efectuado ninguna operación en la cuenta durante más de 24 meses consecutivos.
- (ii) El Cliente no resida legalmente en la Unión Europea salvo que no tengan un permiso de residencia pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho.
- (iii) Que el Cliente haya abierto posteriormente en España una cuenta que le permita hacer uso de los servicios descritos en la sección 3 de este Contrato.

El preaviso indicado no será preceptivo en aquellos supuestos previstos en la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, en particular:

- (i) en aquellos casos en los que el Cliente no haya aportado documentación o información requerida en el curso de la relación de negocios, determinando la imposibilidad de aplicar las medidas de diligencia debida.
- (ii) en aquellos casos en que el Cliente haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos.
- (iii) en aquellos casos en que el Cliente, para obtener la cuenta de pago básica, haya facilitado información incorrecta cuando, de haber facilitado la información correcta, no habría tenido derecho a esa cuenta.

Gastos:

Serán a cargo del titular de la cuenta los gastos de correo u otros medios de comunicación aplicándose la tarifa oficial que tenga publicada la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Modificación de condiciones:

BBVA podrá modificar las condiciones del contrato mediante su comunicación previa con dos meses de antelación a su aplicación. Si Usted no esté conforme con los cambios podrá decidir resolver el contrato con anterioridad a la terminación de ese plazo.

Fondo de garantía de depósitos:

Conforme con la normativa del Fondo de Garantía de Depósitos, existe una doble cobertura, una para depósitos y otra para valores. En ambos casos el importe de la garantía es de un máximo de 100.000 euros.

Los depósitos mantenidos en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos (1). Límite de la cobertura: 100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2). La siguiente denominación comercial forma parte de su entidad de crédito: BBVA.

Si el/los Titular/es tiene más depósitos en la misma entidad de crédito, todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (2). Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s) el límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3). Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito: 7 días hábiles (4). Moneda en que se realiza el reembolso: Euros. Contacto: calle José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 - Madrid, Teléfono +34 91 431 66 45, correo electrónico: fogade@fgd.es .Para más información: www.fgd.es.

Información adicional:

(1) Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

(2) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

(3) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, calle José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 - Madrid, Teléfono +34 91 431 66 45, correo electrónico: fogade@fgd.es Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100 000 EUR) en los siguientes plazos: 20 días hábiles (hasta el 31 de diciembre de 2018); 15 días hábiles (entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020); 10 días hábiles (entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023), y 7 días hábiles (a partir del 31 de diciembre de 2023). Si hasta el 31 de diciembre de 2023 el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pudiese restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la suma reembolsable. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es

Otra información importante:

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Las deudas que el/los Titular/es mantenga con el Banco se tendrán en cuenta para calcular el importe garantizado y reembolsable por el Fondo de Garantía de Depósitos.

No se consideran depósitos garantizados los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes: 1.º Las sociedades y agencias de valores. 2.º Las entidades aseguradoras. 3.º Las sociedades de inversión mobiliaria. 4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan. 5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero. 6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras. 7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013. Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad de crédito, los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables. Tampoco tienen cobertura los depósitos constituidos por las Administraciones Públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

No están garantizados los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los ordinales anteriores ni los de las Administraciones.

Traslado de Cuentas:

Usted podrá realizar el traslado de su cuenta de conformidad con el Real Decreto Ley 19/2017 y Orden ECE/228/2019.

Desistimiento del Contrato de Cuenta:

Usted tiene 14 días naturales desde la firma del contrato para desistir del mismo. El desistimiento podrá notificarse a la oficina de BBVA.

En caso de ejercicio del derecho de desistimiento, deberá pagar, a la mayor brevedad, el servicio financiero realmente prestado por BBVA de conformidad con el contrato hasta el momento del desistimiento. Durante el plazo anteriormente indicado, Usted podrá solicitar a BBVA que el contrato se haga efectivo en su totalidad, en cuyo caso no le será de aplicación a su favor el derecho de desistimiento establecido.

Cuando el contrato se haya celebrado a petición suya a través de un medio de comunicación que no permita a BBVA facilitar las condiciones relativas al contrato, BBVA se las remitirá a Usted inmediatamente después de la celebración del contrato.

Legislación aplicable: Española.

Régimen Lingüístico: El contrato y comunicaciones sucesivas serán en Castellano.

Procedimientos de reclamación judicial:

Las partes se someten a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procedimientos de reclamación extrajudicial:

Se ponen diferentes medios a disposición del Solicitante para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

- Servicio de Atención al cliente. Email: servicioatencioncliente@grupobbva.com
- Defensor del Cliente del Grupo BBVA. Email: defensordelcliente@bbva.com
- Número de teléfono gratuito: 900812679.

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones respecto de los derechos y obligaciones es de quince días hábiles. Excepcionalmente y por cuestiones ajenas a BBVA, este plazo podrá ampliarse hasta un mes.

Si el Cliente no estuviera de acuerdo con la decisión final de su reclamación o queja, y una vez agotadas las instancias que el Banco facilita indicadas anteriormente, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de

Reclamaciones de Banco de España (Calle Alcalá 48, 28014 Madrid).

Además, Usted podrá acudir a las entidades de resolución alternativa establecidas en España conforme a la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

Datos de contacto: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., plaza San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao. Se puede contactar con la entidad a través de Línea BBVA 91 224 94 26 y a través de la dirección de email servicioatencioncliente@grupobbva.com

BBVA está inscrita en el Registro Especial de Instituciones Financieras del Banco de España con el número 0182, sujeta a la supervisión y control del Banco de España.

Validez del documento: cinco (5) días naturales desde la fecha de entrega del presente documento.

La firma de la presente información sobre la CUENTA DE PAGO BÁSICA indicada en este documento no implica contratación de la misma ni compromiso de contratar por Usted y BBVA el producto. Esta Información Precontractual le permite comparar ofertas similares y adoptar la decisión sobre la contratación con BBVA.